

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SANTA FE 161

ORDENANZA N° 650.-

**VISTO:**

El peligro que entraña el desplazamiento de todo tipo de camiones sobre la planta urbana, por la pendiente de la Ruta 234, al Norte de la Ciudad, y a cuya causa se han registrado algunos accidentes de carácter grave; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace impostergable adoptar una medida de seguridad que elimine radicalmente el problema, vigorizando las provisiones de los Decretos N°1027/69 y N°353/70, que procuraron objetivos similares;

Que se dispone en la actualidad de dos desvíos aptos para el tránsito pesado, que conectan las Rutas 22 y 234, rodeando la zona céntrica urbana;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°0755, Expte. N°2208-20159-1971, de fecha 7 de Mayo de 1971:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona y promulga con fuerza de

**ORDENANZA:**

Artículo 1°) **PROHIBESE** el acceso a la planta urbana de la Ciudad, de los camiones de todo tipo que procuren conexión entre las Rutas Nacionales Nros. 22 y 234, los que deberán hacerlo por el itinerario de cintura que especifica la presente, aún para ingresar a la zona céntrica.-

Artículo 2°) Quedan fijados los siguientes itinerarios obligatorios, para ingresar a la planta urbana de Neuquén, o conectar las Rutas Nacionales Nros. 22 y 234:

**DERROTERO ESTE:** De Ruta 22, por calles Intendente Linares, Conquistadores del Desierto, Islas Malvinas, Antártida Argentina, Ruta 234 y viceversa.-

**DERROTERO OESTE:** De Ruta 22 por calle Ignacio Rivas hacia el Norte, hasta Antártida Argentina y por ésta a la Ruta 234, y viceversa.-

Artículo 3°) Los camiones que deban operar cargas en la planta urbana, ingresarán por los mismos itinerarios fijados en el Artículo anterior, desviando a la zona céntrica por los siguientes accesos:

De Ruta 234, por derrotero Este, calle Tucumán y por derrotero Oeste por calle José María Brentana.-

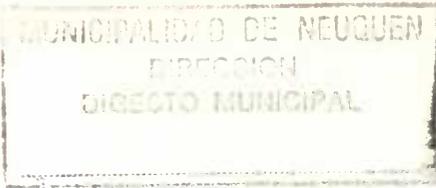
De Ruta 22, por derrotero Este, calle Independencia, y por derrotero Oeste, calle San Martín hasta Intendente Chaneton, la que actuará como vía de opción, hacia los sectores Norte o Sur de la Ciudad (Alto y Bajo).-

Artículo 4°) Por la Secretaría de Obras Públicas, será mantenida la transitabilidad de los desvíos fijados, y toda obra de saneo que autorice

777

*[Handwritten signature]*  
Dr. JORGE D. SOLANA  
Intendente Municipal

CR. OMAR A. GUTIERREZ  
SECRETARIO DE HACIENDA Y ASUNTOS SOCIALES



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
SANTA FE 161

-2-

/// sobre los mismos, requerirá la intervención de la Dirección de Tránsito, dependiente del Departamento de Policía Municipal, para que arbitre los medios tendientes a no interrumpir la circulación de los vehículos, mediante una señalización adecuada.-

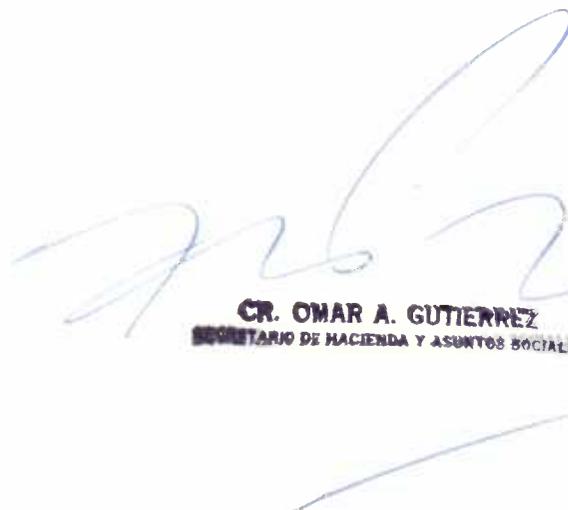
Artículo 5º) Las infracciones al régimen de la presente Ordenanza, serán sancionadas con multa mínima de \$100,00 Ley 18.188 que podrá elevarse hasta \$500,00 de la misma moneda, cuando existe contumacia o evidente desobediencia al señalamiento indicador, o a las instrucciones de la autoridad de Tránsito.-

Artículo 6º) Deróganse las disposiciones de los Decretos Municipales Nros. // 1027/69 y 353/1970.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, notifíquese, dese al D.M. y Boletín Municipal y oportunamente, ARCHIVARSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL / NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-

evf.-

  
CR. OMAR A. GUTIERREZ  
SECRETARIO DE HACIENDA Y ASUNTOS SOCIALES



  
Sr. JORGE D. SOLANA  
Intendente Municipal